

Ley N.º 1793

POSADAS; 12 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 967-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.-OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a 45.000. (PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la Municipalidad de CONCEPCIÓN DE LA SIERRA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.-POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la municipalidad de CONCEPCIÓN DE LA SIERRA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno con Imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador